

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONEN LAS PAUTAS A SEGUIR PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA ANEJO A LA SELECCIÓN DE OPERACIONES A EJECUTAR EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE RURAL), INCARDINADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA).**



**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de agosto de 2019 fueron declaradas de interés general, según recoge la disposición adicional vigésimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, BOJA núm. 141, las actuaciones para la modernización y mejora de caminos rurales de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Adicionalmente, con fecha 22 de febrero de 2021, se publicó en BOJA, el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo su artículo 6, la declaración de urgencia en la tramitación de todos los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, lo que obliga pues a que todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de este Plan, sean tramitados de urgencia, conforme al artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

**TERCERO.-** Con fecha 23 de agosto de 2022, BOJA núm. 161, se publicó la Orden de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural–(el Plan) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y se convoca para la presentación de las comunicaciones de interés por parte de los Ayuntamientos, disponiendo el Resuelvo CUARTO, la delegación de cuantas actuaciones correspondan a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de presentación de comunicación, se constató que en algunas provincias no se había cubierto los montantes dispuestos en el apartado 10 del Plan, incrementándose el sobrante, a medida que se ejecutaba la tramitación del procedimiento de selección de operaciones. Por lo tanto, dado que no existe una disposición territorial



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	25/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm24TQR8F5M74DF3P3TG7WHDNHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

presupuestaria y siempre con el objeto de incrementar la eficiencia de los fondos se hace necesario disponer las pautas que así lo permitan.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en su Disposición adicional vigésimosegunda, atribuye competencias a la Consejería competente en materia de Agricultura, para la ejecución de las obras y otras actuaciones necesarias destinadas a la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de este, debiendo garantizar su adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Así mismo, esta disposición atribuye a la persona titular de la Consejería en materia de Agricultura las funciones de aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a la Consejería competente en materia de Agricultura y a establecer los requisitos de los caminos que puedan ser objeto de la declaración de interés general, los criterios determinantes de la prioridad para su ejecución, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el control de su cumplimiento.

**SEGUNDO.-** En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias en materia de agricultura.

**TERCERO.-** El resuelvo Cuarto de la Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural, delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la resolución del presente Plan, así como cuantas actuaciones correspondan a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación con los procedimientos derivados del mismo, disponiendo el apartado 8.3 del Plan que el órgano competente para resolver el procedimiento de participación será la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y demás normativa de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Habilitar a la Comisión de Valoración a emplear los sobrantes provinciales para atender el mayor número de comunicaciones con el presupuesto general previsto de 40.000.000 de euros, habida cuenta que con el estado actual de tramitación pueden atenderse todas las comunicaciones presentadas, incluyendo el siguiente contenido en el último párrafo del apartado 10.

“En caso de que con el montante global dispuesto pudieran atenderse todas las comunicaciones presentadas, o con el avance de la tramitación todas las



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

comunicaciones que cumplan requisitos, la Comisión de Valoración podrá aceptar todas las comunicaciones, cuyo informe de admisión proponga un resultado favorable.”

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el apartado Seguimiento, del Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, procedimiento 25075. (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25075.html>).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA  
Fdo. electrónicamente: Daniel Quesada Sánchez.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	25/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm24TQR8F5M74DF3P3TG7WHDNHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	